



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20200142574311**  
Fecha: **17-09-2020**

Señora  
**STEFANY CERA COLEY**  
Representante Legal  
**APREHSI LTDA.**  
Valledupar

**Asunto:** respuesta a su solicitud de publicación de estudio de mercado

Respetada señora:

En atención a su solicitud de publicar el estudio de mercado adelantado dentro de la Invitación Pública No. 002 de 2020 FOMAG, me permito dar respuesta así:

**EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** fue creado por el legislador bajo las competencias otorgadas por la Constitución Nacional mediante la Ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos deben ser manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

En virtud a lo establecido en la ley 91 de 1989, **FIDUPREVISORA S.A.** y la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, suscribieron un contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública No. 0083 del 21 de Junio de 1.990 de la Notaría 44, prorrogado varias veces y vigente a la fecha para que administre los recursos del Fondo. La Fiduciaria, solo actúa en nombre y representación del Patrimonio Autónomo que se creó mediante el contrato de Fiducia Mercantil celebrado con la Nación - Ministerio de Educación Nacional para la administración del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

Así las cosas, la contratación para el funcionamiento del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio debe regirse por las disposiciones que le son aplicables en materia contractual, ya que Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag realiza la contratación para el funcionamiento del Fondo en su nombre y representación.



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20200142574311**  
Fecha: **17-09-2020**

Con el fin de desarrollar un procedimiento interno que fije los lineamientos y parámetros para el desarrollo de la actividad contractual se expidió el Manual de Contratación ML-GNE-05-001, el 19 de septiembre de 2016.

El numeral 3.3. del citado Manual de Contratación define el Análisis del Sector Económico como *“un análisis minucioso del sector inherente al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.”*

De otra parte, el mismo Manual define el Estudio de Mercado como una *“Herramienta de análisis que consiste en la consulta y recolección de información comercial y económica, de valores y precios de un bien o servicio.”*

Como se evidencia cada uno de estos documentos tiene una naturaleza diversa y responde a fines diferentes dentro del proceso precontractual en atención al principio de planeación.

Con relación a la publicidad de los documentos durante el proceso de contratación que se adelante con el fin de atender una necesidad del FOMAG, se tiene que el Anexo 2 del Manual de Contratación, señala las etapas o actividades que se deben adelantar dentro del Proceso de Invitación Pública, así entonces, la actividad 14 señala publicación del Aviso de Invitación Pública, el proyecto de documentos de selección junto con el estudio previo más no se incluye dentro de esta relación el estudio de mercado.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el Manual de Contratación norma interna que indica que *“(…) ningún empleado de Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag podrá aplicar políticas, lineamientos generales y procedimientos distintos a los previstos en el presente manual y los que se desarrollen con ocasión de éste.”*, no se realizó la publicación del estudio de mercado solicitado.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**Gamal Abdel Ochoa Ochoa**  
**Abogado Vicepresidencia FOMAG**  
**Evaluador Jurídico**



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20200142574311**  
Fecha: **17-09-2020**

//El texto a continuación debe ir siempre y completo al final en toda comunicación externa.

**"Defensoría del Consumidor Financiero:** Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.